



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03279265- -NEU-VIALIDAD#SEMPUB - DESIGNACIÓN SRA. LAURA GISEL CATALÁN - VACANTE POR FALLECIMIENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03279265- -NEU-VIALIDAD#SEMPUB del registro de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3387; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades orgánico-funcionales;

Que conforme la mencionada Ley de Ministerios se ha dejado bajo la órbita y competencia del Ministerio de Infraestructura a la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), entre otras, con dependencia de la Secretaría de Empresas Públicas;

Que por Resolución N° 0733/24 de fecha 25 de noviembre de 2024, del Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad se dio de baja de los cuadros del personal de la Repartición, a partir del 22 de noviembre de 2024, al agente Carlos Alberto Catalán, CUIL N° 20-20596666-9, Legajo N° 184269, por fallecimiento, quien se desempeñaba como “Operario de Cuadrilla”, con asiento de funciones en Departamento Obras y Servicios, dependiente de la Dirección General de Conservación, asimilado al Nivel O06, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3387 - Título II - Capítulo 1 - Artículo 14° - Apartado f) establece “(...) *En forma excepcional cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador en actividad, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, entiéndase su cónyuge, persona unida convivencialmente o uno de los hijos mayores de dieciocho (18) años, tendrá derecho a ingresar en forma directa a “La Dirección Provincial de Vialidad” con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso. Para que exista este beneficio cada trabajador deberá presentar obligatoriamente una Declaración Jurada, la que deberá actualizarse en caso de haber alguna modificación. “La Dirección” podrá seleccionar en el caso que haya más de un beneficiario el perfil que mejor se adapte a las necesidades de la repartición. Este beneficio deberá ser notificado por “La Dirección” dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El plazo para hacer uso del ingreso excepcional previsto*

en este artículo será de noventa (90) días desde su notificación, transcurrido dicho tiempo, este derecho caducará. El ingreso en tal caso se producirá en tarea acorde a los estudios y capacitación del postulante, debiendo cumplir los requisitos generales del ingreso y en el nivel inicial del mismo (...)”;

Que el ingreso del/la trabajador/a se producirá en la clase inicial determinada para cada carrera y tendrá carácter provisional y no integrará el plantel básico de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) durante los seis (06) primeros meses, tal lo estipula el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3387 - Título II - Capítulo 1 - Artículo 14° - Apartado f) último párrafo;

Que de la Declaración Jurada del ex-agente Carlos Alberto Catalán deriva la designación de su hija Laura Gisel Catalán, conforme acuerdo familiar acreditado dando debido cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3387 - Título II - Capítulo 1 - Artículo 14° - Apartado f), contando así con los requisitos generales para su ingreso;

Que la señora titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaría de Empresas Públicas, ha prestado conformidad para la prosecución del trámite;

Que cuenta con la intervención del señor titular de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0733/24 de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, que como documento **IF-2024-02981267-NEU-VIALIDAD#SEMPUPB** obra en el Expediente Electrónico EX-2024-03279265-NEU-VIALIDAD#SEMPUPB.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE y TRANSFÓRMASE a partir de la fecha de la presente norma, un (1) cargo O06 de la JUR: 21 - SA: 03 - URP: 03 - PRG: 792 - PRY: 100 - FIN: 04 - FUN: 03 - SUBF:01 - INC: 01 - PPAL: 10 - SPA: 004 - FUFU 1111 - UBGE: 8340 - en un (1) cargo A01 de la JUR: 21 - SA: 03 - URP: 03 - PRG: 792 - PRY: 100 - FIN: 04 - FUN: 03 - SUBF: 01 - INC: 01 - PPAL:29 - SPA: 00 - FUFU 1111 - UBGE: 0000, en un (1) puesto Auxiliar Administrativo código “AAA” del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: DESÍGNASE en período a prueba, a partir de la fecha de la presente norma, a la señorita Laura Gisel Catalán, CUIL N° 27-36841622-9 y ASÍGNASE un (1) puesto “Auxiliar Administrativo” código “AAA”, Nivel A01, Agrupamiento Administrativo: “AD”, en la Dirección General de Conservación, de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), conforme lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3387 - Título II - Capítulo I - Artículo 14°, Apartado f).

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

PRG 792 - PRY 100 CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFU	UBGE
-----	----	----	-----	-----	------	-----	------	------	------	------	------

21	03	03	04	03	01	01	29	00	000	1111	0000
----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	------

Artículo 5°: Por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.